



Resolución Directoral N° 079 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

SSUS PAA 17

Ayacucho, 23 MAR 2022

VISTO: El Oficio N° 2144-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE/SF del Hospital Regional de Ayacucho; informe N° 081-2022-AM/JL/JF.HRA del Responsable de Almacén de Medicamentos; Informe N° 150-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de la Unidad de Logística; Informe N° 028-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de la Oficina de Administración, referente a la transferencia monto a monto de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos del Hospital Regional de Ayacucho con el Hospital Departamental de Huancavelica; y Memorando N° 103-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico-Quirúrgico (SISMED), modificado por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, en cuyo artículo 1° numeral 9.11 dispone: “Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fecha próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutive del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED”, en el numeral 5.1, definiciones operativas 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad





Resolución Directoral N° 079 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 23 MAR 2022

ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Asimismo, el numeral N° 6.5.4 de la precitada Directiva Administrativa, señala; que los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, **cuando se encuentra en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia**, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Que, mediante Oficio N° 2144-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF, de fecha 28 de octubre del 2021, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, solicita al Director del Hospital Departamental de Huancavelica, la transferencia monto a monto de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en riesgo de vencimiento, en atención a la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA;

Que, mediante Informe N° 081-2022-AM/JL/JF.HRA, de fecha 14 de febrero del 2022, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional de Ayacucho, comunica que el Hospital Regional de Ayacucho, solicita transferencia monto a monto con el Hospital Departamental de Huancavelica; de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos en riesgo de vencimiento por sobre stock, de acuerdo al Oficio N° 2144-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF;

Que, mediante Informe N° 150-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 23 de febrero del 2022, el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia monto a monto de productos farmacéuticos por riesgo de vencimiento con el Hospital Departamental de Huancavelica; en atención del Oficio N° 2144-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF;

Que, mediante Informe N° 028-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, de fecha 25 de febrero del 2022, la oficina de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia monto a monto de productos farmacéuticos y dispositivos médicos con riesgo de vencimiento por sobre stock, con el Hospital Departamental de Huancavelica; siendo ello así, es procedente autorizar su transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-GMAG, de fecha 28 de febrero del 2021, el responsable de productos farmacéuticos del





Resolución Directoral N° 079 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

0001 814 1 2

Ayacucho, 23 MAR 2022

AEM – HRA informa sobre la transferencia monto a monto de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Hospital Regional de Ayacucho con el Hospital Departamental de Huancavelica, con la finalidad de garantizar el acceso de productos a los usuarios, por encontrarse los productos en condición de sobrestock y sobrestock, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento en dicho Unidad Ejecutora;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Que, respecto de la **eficacia anticipada**, el artículo N° 16 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, **sin embargo**, el artículo N° 17 - **Eficacia anticipada del acto administrativo**, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 28 de octubre del 2021, **LA TRANSFERENCIA MONTO A MONTO DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA**, conforme a lo plasmado en el Oficio N° 2144-





Resolución Directoral N° 079 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

23 MAR 2022

Ayacucho,.....

2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMALL"A-DE/SF, de los productos que se detallan en el Pedido – Comprobante de salida N° 01682, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 30 de octubre del 2021, LA TRANSFERENCIA MONTO A MONTO DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO, DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, conforme a lo plasmado en el oficio N° 2144-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMALL"A-DE/SF, de los productos que se detallan en el Pedido – Comprobante de salida N° 02555, que en anexo forma parte de la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar los trámites correspondientes para la recepción y almacenamiento correspondiente de los mismos, y adopte las medidas correctivas para evitar el sobre stock de medicamentos y afines, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, partes a la Secretaría Técnica a fin de que se determine responsabilidades a quienes dieron lugar al sobre stock de medicamentos y afines.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO